

CONTRATO N° CN-JUR-275/20

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES EN GENERAL PARA OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**JKL TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ANA EUGENIA LORENZO TOUSSAINT**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en compra venta de materiales y herramientas de mantenimiento en general por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PROVEEDOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número , Libro de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 de la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes JTE170306EH2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número con fecha 02 de junio de 2017.
- II.2 Que La C. Ana Eugenia Lorenzo Toussaint, en su carácter de Apoderada legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número , Libro de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 de la Ciudad de México. La C. Ana Eugenia Lorenzo Toussaint, bajo protesta de decir

CONTRATO N° CN-JUR-275/20

verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro 2020 número RNP: 202009101097622.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Patriotismo, número 334, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el siguiente material de mantenimiento y eléctrico. Servicio requerido por "EL PRD" para destino y uso del Departamento de Administración en el desarrollo de sus funciones.

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
30	PZA	FOCO DE 9W LED	\$59.96	\$1,798.80
30	PZA	FOCO DE 7W DICROICO DE LED	\$30.42	\$912.60
60	PZA	BASE T8 PARA LAMPARA DE 32W	\$10.22	\$613.20
50	PZA	LAMPARA DE 30W DE UNA TERMINAL	\$79.68	\$3,984.00
10	PZA	CLAVIJA DE USO RUDO	\$39.09	\$390.90
20	PZA	CONTACTO DUPLEX	\$61.12	\$1,222.40
20	PZA	TAPAS PARA CONTACTOS DUPLEX	\$18.19	\$363.80
10	PZA	CAJA PARA CONTACTO BLANCA DE SOBRE PONER	\$28.97	\$289.70
5	PZA	CINTA DE AISLAR MARACA NITO	\$27.25	\$136.25
2	PZA	CINTA VULCANIZADA	\$76.84	\$153.68
5	PZA	CINTA DE TEFLON DE 1/2	\$3.71	\$18.55
50	PZA	CINCHOS DE PLASTICO DE 20X3.5 CM (PAQUETE CON 50 PZS)	\$0.67	\$33.50
1	PZA	CUBETA DE 6 KG DE REDIMIX	\$130.35	\$130.35
2	PZA	MEZCLADORA PARA TARJA DUOMANDO	\$1,006.04	\$2,012.08
5	PZA	CANALETAS PLASTICAS DE 2M X 1/2"	\$32.63	\$163.15
3	PZA	BROCAS DE 1/4" PARA CONCRETO	\$27.49	\$82.47
1	PZA	PORTAHERRAMIENTAS PARA ELECTRICISTA MARCA SURTEK	\$218.81	\$218.81
1	PZA	AMPERIMETRO MARCA KLEIN TOOL MOD. CL210	\$2,821.42	\$2,821.42
1	PZA	FORMON DE 3/4	\$92.09	\$92.09
1	PZA	LLAVES ESPAÑOLAS	\$220.90	\$220.90
1	PZA	LLAVES ALLEN MILIMETRICAS Y ESTANDAR	\$193.81	\$193.81
2	PZA	GUANTES ANTI CORTE TALLA 7	\$47.40	\$94.80
1	PZA	GUANTES DE CUERO TALLA 7	\$45.36	\$45.36
1	PZA	SIERRA CALADORA PARA MADERA MARCA MAKITA	\$1,832.30	\$1,832.30
1	KG	CLAVO SIN CABEZA PARA MADERA DE 1"	\$32.87	\$32.87
1	LTR	RESISTOL BLANCO	\$117.31	\$117.31
1	PZA	JUEGO DE LLAVES CON MATRACA FLEXIBLE 5 PIEZAS HUSKY	\$1,405.00	\$1,405.00
			SUBTOTAL	\$19,380.10

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$19,380.10 (Diecinueve mil trescientos ochenta pesos 10/100 M.N.), más el 16% de

CONTRATO N° CN-JUR-275/20

impuesto al valor agregado por \$3,100.82 (Tres mil cien pesos 82/100 M.N.); importe neto a pagar de \$22,480.92 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 92/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios suministrados en una sola exhibición a más tardar el día 19 de octubre de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 05 al 19 de octubre de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el material, el día 09 de octubre del presente año, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar como pena convencional en la entrega oportuna del material, el 30% calculado sobre el precio pactado en la cláusula segunda.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" entregará los materiales objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

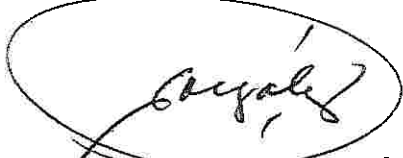
DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

CONTRATO N° CN-JUR-275/20

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"



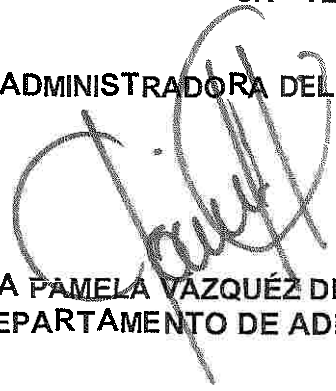
**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"



**ANA EUGENIA LORENZO TOUSSAINT
APODERADA LEGAL DE
JKL TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MÓNICA PAMELA VAZQUÉZ DE LA VEGA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**